



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 307-2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, **21 SET. 2017**

VISTO:

Visto el Informe N° 171-2017-GRA/GRI-SGO/VDLCC-RO y Resolución Gerencial General Regional N° 258-2017-GRA/GR-GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 258-2017-GRA/GR-GG, se dispuso declara procedente la solicitud del **CONSORCIO CAYPE**, disponiendo la ampliación de plazo por Sesenta (60) días calendarios al Contrato N° 138-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, cuyo objeto es la "Contratación del servicio de alquiler de **CARGADOR FRONTAL**, modalidad maquina seca para la Meta 014: Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en las localidades de Huaschura, Mollepata y Anexos", derivada de la Adjudicación simplificada N° 110-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), la misma que esta ampliado desde el 11 de agosto de 2017 al 09 de agosto del 2017.

Que, mediante Informe N° 171-2017-GRA-GRI-SGO/VDLCC-RO, se da cuenta que no se ha considerado la primera ampliación del plazo, teniendo en cuenta que la finalización del Contrato N° 138-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL ha sido el 18 de febrero de 2017, siendo así, corresponde considerar la primera ampliación de plazo por Sesenta (60) días calendarios, computados del 19 de febrero de 2017 al 19 de abril de 2017;



Que, sobre el particular, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrado, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de sus decisión, así como la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, conforme al artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2016-GRA/GR, se delegó las facultades a la Gerencia Regional para resolver las solicitudes de ampliación de plazo, de conformidad a la Ley N° 30225, Nueva Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones por Ley N° 37867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194 y 203 de la Constitución Política del Estado; y, al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017-GRA/GG, de fecha 06 de junio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR, el artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 258-2017-GRA/GR-GG; **QUE DICE:** "Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo, solicitada por el Consorcio Caype, al Contrato N° 138-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, por el plazo de Sesenta (60) días calendarios, computados desde el 11 de agosto al 09 de octubre de 2017; sin que ello implique gastos generales a favor del contratista".

DEBE DECIR:

"Artículo Primero.- Declarar, procedente la solicitud de ampliación de plazo, solicitado por el Consorcio Caype, al Contrato N° 138-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, con el siguiente detalle:

- Ampliación de plazo N° 01: por Sesenta (60) días calendarios, computados del 19 de febrero de 2017 al 19 de abril de 2017; sin que ello implique gastos generales a favor del contratista.
- Ampliación de plazo N° 02: por Sesenta (60) días calendarios, computados desde el 11 de agosto al 09 de octubre de 2017; sin que ello implique gastos generales a favor del contratista."

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR, conforme la Opinión N° 014-2014/DTN y Opinión N° 082-2014/DTN: concordante con el artículo N° 1295 del Código Civil, por libre disposición, el contratista presentara vía notarial, la renuncia de los mayores gastos generales en el plazo de tres (03) días de emitida la presente.



ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR, el presente caso a la Secretaria Técnica, a fin de que dictamine sobre la apertura de proceso administrativo disciplinario contra quienes resulten responsables de la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por Sesenta (60) días calendarios, como consecuencia de la demora en la generación de los informes que determinaron su aprobación por silencio positivo, según corresponda de acuerdo a las normas legales vigentes; en salvaguarda de las responsabilidades que originen las acciones de control posterior.

RTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Secretaria General cumpla con notificar al contratista, a través de su Representante Legal del Consorcio Caype, en su domicilio consignado en el Contrato antes mencionado, Jr. Ciro Alegría N° 770, Distrito Jesús Nazareno – Huamanga – Ayacucho; así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

